

DON JUAN MARINOSO HERBADA.- Soldado del Regimiento de Infanteria de Aragón nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 2419-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Ignacio Andres Mateo y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de la sentencia de la Quinta Región Militar Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON TEODORO AISA DEA.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 21 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 18 de Diciembre de 1939, El Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que se estiman autores a Ignacio Andres Mateo pueden ser constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión tipificado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar en relación con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron se ratifica el procesamiento dictado en autos contra el inculcado y estimando conclusas las actuaciones sumariales, eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda.- V.I. no obstante resolverá. El Juez Instructor, Ilegible. Rubricado.

Al 22 y 22 vuelto.- ACTA.- En Zaragoza a 26 de Enero de 1940, se reúne el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra Ignacio Andres Mateo.- Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales interrogado por el Ministerio Fiscal dice que se marchó a Herrera por evacuarse del pueblo que no ha robado ni saqueado en Nogueras ni en otros pueblos, que estuvo en la 119 Brigada.- El Ministerio Fiscal solicita para el procesado una sentencia absolutoria al retirar su acusación por no encontrarse en el procesado hechos delictivos punibles.- La Defensa se adhiere a la petición Fiscal por no encontrar materia delictiva y solicita para el encartado una sentencia plenamente absolutoria.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente. De lo que doy fe.- El Secretario, Tomás Navarro.- V.B. el Presidente, Magallón. Rubricados.

Al 23 SENTENCIA.- En Zaragoza a 26 de Enero de 1940. Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida a por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Ignacio Andres Mateo con el núm. 2419 dada cuenta de las actuaciones por el Sr. Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal, la Defensa y manifestaciones del procesado, siendo Vocal Penente el Oficial 1º de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar Don Antonio San Cristobal y Fernandez.- RESULTANDO: Hechos probados y así se declara que el procesado Ignacio Andres Mateo de 29 años de edad soltero, labrador, natural y vecino de Santa Cruz de Nogueras (Teruel) de antecedentes izquierdistas, fue de los escasos vecinos que quedaron en el pueblo al entrar las ordas rojas, encontrándose en sus domicilio algunos de los objetos que se suponen procedían de los saqueos sin constar interviniese en ellos. Ingreso en el Ejército rojo al ser llamada su Quinta 129 Brigada, estando en los frentes de Madrid y Levante donde le sorprendió el final de la guerra.- CONSIDERANDO: Que estos hechos no son constitutivos de delito ya que no se hallan sancionados en el Código de Justicia Militar ni Bando declaratorio de Estado de Guerra.- Vistos los artículo 172 párrafo 1º del Código de Justicia Militar. Decreto 55 y 191, Rey de 9 de Febrero de 1939.- FALLAMOS: que debemos absolver y absolvemos libremente a Ignacio Andres Mateo, que será puesto en libertad tan pronto sea firme esta sentencia.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallón, Dámaso García, Hilarión Cuartero, Antonio Ilobet, Antonio San Cristobal. Rubricados.

Al 24 NOTIFICACION a Ignacio Andres Mateo.- En Zaragoza a 9 de Febrero de 1940.- Yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Ignacio Andres. Rubricados.

Al 24 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ignacio Grau, de fecha 8 de Febrero de mil novecientos cuarenta,



por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Y para que conste a los efectos de su remisión al Tribunal
de Responsabilidades Políticas se extiende el presente que concuerda con su original al que se remite de orden
y visado por S. S. En Zaragoza a 1.º de Abril de mil Novecientos cuarenta.

V.º B.º.

V.º B.º.



Juan Larrea

16 abril 40

7947